



PROPUESTA REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

Artículo 1º. NATURALEZA.

El presente Reglamento de Régimen Interior de la Cofradía de la Santa Vera Cruz de Zamora, desarrolla sus Estatutos y obliga a los hermanos en la medida en que sus preceptos les sean aplicables.

CAPÍTULO I. SOBRE LOS HERMANOS DE TÚNICA

Artículo 2º. Los Hermanos de Túnica

Los hermanos de túnica son aquellos que participan en la procesión del Jueves Santo con el hábito propio de la Cofradía.

Artículo 3º. El Hábito de la Cofradía

1. Será obligatorio para todos los hermanos que participen en la procesión del Jueves Santo y se compone de:

- Túnica de veludillo o terciopelo morado, ceñida a la cintura por un cingulo de lana amarilla que caerá por el lado izquierdo. Los hermanos acudirán a la procesión del Jueves Santo con el hábito reglamentario en perfecto estado. La túnica deberá llegar hasta los pies para que no se vea el pantalón.
- Caperuz de cincuenta centímetros de altura del mismo género. Los menores de seis años podrán procesionar descubiertos, no permitiéndose gorros, caperuzas, cogullas o similares.
- Cruz pectoral numerada o distintivo en vigor aprobado en asamblea general.
- Guantes, zapatos bajos y calcetines negros, salvo los que por penitencia acudan descalzos, no permitiéndose, ningún tipo de adorno, pintura o elemento que afecten al pie desnudo.
- Vara reglamentaria aprobada en asamblea general.

2. La túnica, el caperuz y los distintivos de la Cofradía solamente podrán utilizarse para sus propios fines. Un uso inadecuado de los mismos podrá dar lugar a faltas y sanciones. Los hermanos que los porten deberán guardar la debida compostura en todo momento.

Artículo 4º. En la procesión, una vez incorporados a la fila, permanecerán tapados hasta la Santa Iglesia Catedral en el trayecto de ida. En el de regreso al Museo, estarán tapados igualmente desde su incorporación a la fila en la Plaza de la Catedral, hasta llegar a la Plaza de Santa María la Nueva. En ambos casos, los celadores indicarán el lugar en el que los hermanos puedan descubrirse.

Artículo 5º. Durante la procesión deberán guardar siempre la distancia y el lugar que les indiquen los responsables de la organización, y llevarán la vara hacia el interior de la misma.

Artículo 6º. Si no es necesario, ningún hermano debe entablar conversación durante el recorrido de la procesión. Todos están obligados a contribuir al logro de la mayor solemnidad de la procesión, colaborando en su correcta organización.

Artículo 7º. Durante la procesión está prohibido el uso de teléfonos móviles, cámaras fotográficas, de vídeo, y/o similares. No obstante, se autoriza a los responsables de la organización a utilizar aquellos sistemas que favorezcan el desempeño de su cometido.

Artículo 8º. Es obligación de todos los hermanos identificarse al requerimiento de los celadores en cualquier momento de la procesión, siendo obligatorio acatar sus sugerencias y recomendaciones.

Artículo 9º. La participación en la procesión supone la aceptación del compromiso de hacerlo dignamente, de acuerdo con lo que se conmemora.

CAPÍTULO II. FALTAS DE LOS HERMANOS DE TUNICA:

Los hermanos de túnica pueden incurrir en faltas leves y faltas graves.

Artículo 10º. Faltas Leves:

- a) La falta leve de respeto hacia algún integrante de la Cofradía, sea cual sea su condición.
- b) La desobediencia leve a las indicaciones de los celadores, Vocal de organización, o Junta Directiva, tanto en procesión, como en los actos que celebre la Cofradía.
- c) El incumplimiento de los Estatutos o del Reglamento Interno de la Cofradía, siempre que dicho incumplimiento no pueda ser considerado directamente como falta grave.

Artículo 11º. Faltas Graves:

Serán consideradas como faltas graves además de las recogidas en el artículo 12 de los Estatutos de la Cofradía las siguientes:

- a) La falta grave de respeto hacia algún integrante de la Cofradía, sea cual sea su condición.
- b) La desobediencia grave a las indicaciones de los celadores, Vocal de organización, o Junta Directiva, tanto en procesión, como en los actos que celebre la Cofradía.
- c) El uso inapropiado del hábito o de los signos distintivos de la Cofradía.
- d) El incumplimiento voluntario y reiterado de las funciones encomendadas por su cargo o condición.
- e) Entrar, o intentar entrar, en procesión una vez iniciada la misma, o abandonarla, o intentar abandonarla, sin comunicarlo y sin obtener permiso de la organización.
- f) Utilizar, o intentar utilizar, durante la procesión teléfonos móviles, agendas electrónicas, máquinas fotográficas o de vídeo, transmisores, radios o similares, exceptuando los dispositivos necesarios para el desarrollo de la procesión que utilicen los miembros de la organización de la Cofradía.
- g) Mostrar evidencias de alteración de sus facultades para desfilar por ebriedad o causas similares.
- h) El comportamiento inapropiado en los actos de la Cofradía, y muy especialmente, en procesión.
- i) La acumulación de tres faltas leves.

CAPÍTULO III. SOBRE LOS HERMANOS DE PASO:

Artículo 12º. Definición de Hermano de Paso:

Los hermanos de Paso son los miembros de la Cofradía encargados de cargar o empujar con los grupos escultóricos de la Cofradía en la Procesión de Jueves Santo y aquellos otros traslados y procesiones que pudieran producirse. Son hermanos de Paso los adscritos como tales a la lista de cada grupo escultórico, siempre que cumplan para ello con los requisitos exigidos en los Estatutos de la Cofradía y en la presente norma que los complementa y desarrolla.

Artículo 13º. Clases de Hermano de Paso:

- A) **EL ENCARGADO DE PASO:** Es el máximo responsable del Grupo que se le ha encomendado.
- B) **HERMANOS TITULARES:** son los que forman la plantilla fija del Paso por riguroso orden de antigüedad, correspondiendo el número de titulares al número de plazas asignadas a cada Paso por la Junta Directiva. Tienen asegurado su puesto de carga salvo que tengan alguna sanción y/o que no cumplan los requisitos de condición física necesarios. Su baja de carga anual será cubierta por un hermano suplente. Tendrán voz y voto en las reuniones de Paso.
- C) **HERMANOS SUPLENTE:** Son aquellos que figuran en la lista del grupo mientras adquieren la condición de titular. Tendrán derecho a voz en las reuniones de Paso a las que sean citados y a voto si son mayores de edad.
- D) **HERMANOS HONORIFICOS:** Son aquellos que habiendo sido Hermanos de Paso por los motivos detallados reglamentariamente, pasan a esta situación. Tendrán derecho a voz en las reuniones en las que sean citados.

Artículo 14º. De la Adquisición de la Condición de Hermano de Paso:

El aspirante a Hermano de Paso deberá solicitar por escrito al Secretario de la Cofradía su deseo de pertenecer a la plantilla de un grupo escultórico. Tras el visto bueno de la Junta Directiva se le comunicará al Encargado de Paso y al interesado, pasando éste a ocupar el último lugar como suplente. Ningún hermano podrá estar incluido en dos listas distintas, ni superar la edad máxima exigida y reglamentaria.

Artículo 15º. De la pérdida de la Condición de Hermano de Paso:

La condición se pierde por petición expresa del Hermano de Paso o por cualquiera de las causas que se recogen en este reglamento.

Artículo 16º. Son requisitos para poder cargar:

- a) Tener un mínimo de 18 años y un máximo de 60 años cumplidos el día de la carga.
- b) Tener las aptitudes físicas y talla necesarias para el ejercicio de la carga y acordes con las características y exigencias de cada Paso y en cada momento. Será el encargado de Paso el responsable de valorar lo dispuesto en este punto. La Junta Directiva marcará junto con los encargados de Paso, llegado el caso, las pruebas físicas que se requieran para cargar con cada grupo escultórico, dichas pruebas servirán objetivamente para resolver discrepancias entre el encargado y los cargadores en lo referente a la fortaleza física.

- c) No padecer algún género de incapacidad o circunstancia que le inhabilite para las funciones propias de la carga.
- d) No mostrar evidencias de alteración de la conducta por ebriedad o por cualquier otra sustancia.

Artículo 17º. Derechos Y Obligaciones De Los Hermanos De Paso

- a) La Cofradía reconocerá la antigüedad de los hermanos de Paso. Éstos podrán consultar al Encargado de Paso el número que hacen en el Paso tanto titulares como reservas. El secretario de la Cofradía llevará un listado de estos hermanos pertenecientes a cada grupo escultórico que pondrá a disposición del encargado de Paso para el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) El hermano de Paso ocupará dentro del Paso, para cargar, el sitio designado por el encargado, sin tener en cuenta la antigüedad o el sitio que haya ocupado en otras ocasiones, no alterará salvo autorización expresa del encargado exterior o interior los suplementos o tacos que se le hubieran asignado.
- c) En el caso de que algún hermano de Paso, incluido en la plantilla anual de carga, no pudiera cumplir en dicho año con sus funciones, deberá comunicarlo y justificarlo convenientemente por escrito al encargado de Paso, si éste lo considera suficientemente justificado, no ocasionará modificación en su puesto en la lista. La baja anual será cubierta por el primer suplente que reúna los requisitos de carga y así sucesivamente con el resto de bajas.
- d) Es obligatorio para asistir a la procesión llevar zapato bajo, calcetín y pantalón, todos ellos negros. Así como provistos de la cruz escapulario propia con el número identificativo del hermano. En ningún caso se podrá cargar descalzo.
- e) Estará al corriente de pago de las cuotas de la Cofradía, requisito sin el cual no podrá cargar.
- f) Deberá mantener un comportamiento y actitud acorde con la solemnidad, recogimiento y sentido de respeto que demanda el espíritu de la Cofradía.
- g) No podrá abandonar el Paso durante la procesión, salvo fuerza mayor y con la autorización del encargado de Paso. Queda prohibido levantar las faldillas o llamar la atención a quienes están fuera del Paso.
- h) En la procesión no se puede fumar, debiéndose mantener en todo momento la máxima corrección.
- i) Dentro del Paso se reprimirán las voces altas, trascendiendo únicamente al exterior las voces de las personas designadas por el encargado para dar instrucciones dentro del Paso.
- j) Los Hermanos de Paso asistirán a todos los actos relacionados con el Paso para los que fueran convocados por el Encargado con carácter obligatorio.
- k) Se reunirán como mínimo una vez al año en vísperas de Semana Santa, debiendo estar debidamente justificada la falta a la misma.
- l) Cada año, con antelación suficiente al Jueves Santo, el Encargado de Paso remitirá a los hermanos de Paso que tengan derecho a cargar, el correspondiente boletín de

asistencia a la procesión, por correo ordinario por email o cualquier medio que implemente la Cofradía. Dicho boletín, contendrá el número de antigüedad, y una exoneración de responsabilidad por lesiones en lo referido a las funciones que como hermano de Paso desarrolle, deberá ser devuelto debidamente cumplimentado y firmado por los hermanos convocados, con una antelación de 15 días al desfile procesional o acto para el que fueran requeridos.

- m) Si considera en algún momento que hay abuso de autoridad por parte del encargado de Paso, tiene derecho a acudir a la Junta Directiva y exponer su queja.
- n) El hermano de Paso que no cargue podrá acompañar con la vestimenta reglamentaria en la fila a su Paso.
- o) El suplente deberá asistir a la convocatoria a la que sea citado por el encargado, en especial a la del día de la procesión por si hubiera una baja de última hora.
- p) Los hermanos de Paso de cada grupo escultórico son los encargados de sufragar los gastos de la decoración floral de su grupo en la procesión del Jueves Santo, los criterios de decoración floral, así como designar los Pasos que deber ir ornamentados con flores será decidido por la Junta Directiva, las flores una vez acabada la procesión serán repartidas por el encargado de Paso entre los hermanos del grupo. En el caso de que los hermanos de Paso no sufraguen los gastos de ornamentación floral, será la Cofradía la que asuma ese gasto, quedando las flores en el Paso como ofrenda a los hermanos fallecidos de la Cofradía.
- q) Deberán, una vez concluido el desfile, colocar el Paso donde se le asigne, dejar limpio el Paso (por dentro y por fuera) así como sus inmediaciones al retirar las flores, comida, bebidas, etc. Tanto las luces eléctricas, como las de cera quedarán debidamente apagadas.
- r) Los Hermanos de Paso, durante la procesión, no podrán hablar por teléfono, ni usar móviles, cámaras, videos, etc. que produzcan luz, sonidos o destellos.
- s) Si un hermano de Paso fuese designado por la Junta Directiva para alguna función que le impida cargar o ser encargado de Paso no perderá sus derechos ni su antigüedad por un tiempo máximo de dos años.
- t) Los hermanos de Paso cumplirán puntualmente, sin pretexto ni excusa, las órdenes que reciba del encargado exterior e interior del Paso.
- u) Si en algún momento coincidiese que un hermano de Paso fuese elegido Presidente o miembro de la Junta Directiva, y no pudiera asistir a cargar, no perderá ni sus derechos ni su antigüedad mientras dure el mandato.

Artículo 18º. Del modo de suplir las bajas y ausencias de los Hermanos de Paso.

- a) Como norma general, las bajas que por cualquier motivo se produzcan en la plantilla de hermanos de Paso titulares, se irán cubriendo con la lista de hermanos suplentes por riguroso orden de antigüedad siempre y cuando cumplan el resto de requisitos.
- b) Si el suplente no pudiera cargar por incumplir los requisitos será adelantado en la lista por el siguiente que por orden de antigüedad si los cumpla por ese año.

- c) Si un hermano de Paso suplente se niega a entrar a formar parte de la plantilla de forma definitiva o temporal sin causa justificada, perderá sus derechos en la misma, y causará baja de manera inmediata en el grupo.
- d) Los hermanos convocados a cargar deberán estar en el museo 30 minutos antes de la hora señalada para la salida de la procesión. Si faltando 15 minutos faltase algún hermano de la plantilla de carga, el encargado de Paso tratará de localizar a algún hermano reserva que cumpla los requisitos para cargar y, en caso de no hacerlo, podrá llamar a cualquier hermano de la Cofradía que considere oportuno, sin que éste hermano adquiera ningún derecho posterior. Una vez sustituido el hermano de Paso ausente ya no cargará ese año aunque se presentase más tarde.
- e) No obstante, cuando las circunstancias lo requieran, el encargado de Paso podrá cubrir eventualmente una vacante de hermano titular con un reserva determinado de la lista de suplentes sin atenerse al orden de antigüedad. Para ello, y cuando las circunstancias de urgencia no lo impidan, tendrá que comunicarlo previamente a la Junta Directiva a través del Vocal de Hermanos de Paso, exponiendo expresamente los motivos que le mueven a tal excepción, y sólo con la expresa autorización del vocal podrá cubrir la plaza de esa forma. Esta fórmula, que es de urgencia, no otorga ningún derecho al suplente que cargue.

CAPÍTULO IV. SOBRE LOS ENCARGADOS DE PASO:

Al frente de cada Paso o grupo escultórico, figurará un encargado de Paso, que será la persona que dirija, coordine y haga cumplir a los hermanos de Paso las normas de la Cofradía, en lo referente al Paso, aplicando todos los derechos y obligaciones a dichos hermanos.

Artículo 19º. Del nombramiento del Encargado de Paso:

- a) El Encargado de Paso es nombrado por la Junta Directiva, en él se delega la responsabilidad de dicho Paso. Es responsable del perfecto estado del Paso, así como del comportamiento de los hermanos del mismo durante el desfile procesional, traslados y en los demás actos en los que actúan como tales. En esta labor contará con la ayuda del encargado interior.
- b) La Junta Directiva nombrará al más antiguo de los hermanos de Paso que lo hubiesen solicitado siempre y cuando resida en Zamora o provincia. Si una vez oídos a los hermanos de Paso titulares por cualquier medio y sin votación no se apreciase impedimento.
- c) En el caso de tener la misma antigüedad en el Paso, prevalecerá la mayor antigüedad en la Cofradía.

Artículo 20º. Del cese del Encargado de Paso:

- a) El encargado cesará en su cargo pasando a la categoría de hermano de Paso honorífico, a los 70 años o cuando no habiendo cumplido dicha edad así lo solicite.
- b) Cesará en su cargo, bien por dejar de cumplir las condiciones necesarias para ser encargado o bien de forma voluntaria si así lo solicita, en cuyo caso podrá retornar al Paso como hermano titular. En cualquier caso, una vez producido su cese, no podrá volver a ocupar la categoría de encargado de Paso en el futuro.

Artículo 21º. Derechos y obligaciones de los encargados de Paso:

- a) Establecer la talla y fortaleza física, a su juicio, suficientes y necesarias para que los hermanos de Paso formen parte de la plantilla de carga. Si la condición física creara una controversia con el hermano de Paso que no cumpliera dicho requisito, queda obligado a someterlo a las pruebas objetivas que existan acordadas entre los encargados de Paso y la Junta Directiva. Con éste *fin, el resultado de las mismas será incuestionable.*
- b) Tener completa la plantilla de titulares, así como la de suplentes que cumplan las condiciones necesarias para ocupar puesto de carga, en un mínimo de diez suplentes en los Pasos a hombros y cuatro en los de ruedas.
- c) Nombrar de entre los hermanos titulares un encargado interior de su confianza, que tradicionalmente será el más antiguo, del que dará parte a la Junta Directiva para su ratificación.
- d) Recibir de la Junta Directiva la documentación necesaria para el desempeño de su labor, documentación que será custodiada con la diligencia debida.
- e) Recibir de la Junta Directiva la documentación de los nuevos hermanos adscritos al Paso.
- f) Solicitar a la Junta Directiva las reparaciones y mejoras que estime sobre el Paso.
- g) Distribuir los puestos de carga dentro del Paso en función de la talla, sin que la antigüedad o el sitio que los hermanos de Paso hayan ocupado en años anteriores, les otorgue derecho alguno.
- h) Es obligación de los encargados de Paso cumplir y hacer cumplir las normas a los hermanos de Paso. Si alguna cuestión no estuviera contemplada y no hubiera tiempo para consultar con el Vocal de Hermanos de Paso, queda facultado para resolver a su mejor criterio, informando con posterioridad a la Junta Directiva para su estudio y resolución en el futuro.
- i) Estará a disposición de la Junta Directiva en las ocasiones que sea requerido.
- j) Asistirá acompañado del encargado interior, a las reuniones previas y posteriores a Jueves Santo que anualmente fijará la Junta Directiva.
- k) Convocará al menos una reunión de asistencia obligatoria anual para todos los hermanos titulares y los suplentes que considere oportuno antes de la Semana Santa. Podrá convocar a los hermanos honoríficos aunque éstos no están obligados a asistir.
- l) Enviará a los hermanos de Paso los boletines de carga facilitados por la Junta Directiva al menos un mes antes de Jueves Santo, para que los hermanos de Paso puedan devolverlo cubierto y firmado en el plazo que marcan las normas.
- m) Remitir a la Junta Directiva después de la procesión y antes de la reunión posterior a Semana Santa el informe del desfile firmado junto con el encargado interior, así como las listas con las propuestas de modificaciones pertinentes y los boletines cumplimentados y firmados por los hermanos de Paso.
- n) Revisar con antelación suficiente a la procesión el grupo escultórico poniendo en conocimiento de la Junta Directiva cualquier desperfecto y/o anomalía que apreciase.

- o) Vestir con la uniformidad reglamentaria de la Cofradía durante la procesión de Jueves Santo.
- p) Colaborar con los organizadores de la procesión.
- q) Poner en conocimiento de la Junta Directiva el incumplimiento de las normas de los hermanos de Paso de su grupo, proponiendo, si lo estima conveniente las medidas a tomar.
- r) Expulsar de la plantilla de manera inmediata aquel hermano de Paso que mostrara evidencias de alteración de sus facultades para cargar por ebriedad o causas similares. De este hecho informará al vocal de hermanos de Paso tan pronto como tenga ocasión, siendo baja en la lista del Paso con independencia de otras sanciones en las que pueda haber incurrido en la Cofradía.

CAPÍTULO V. FALTAS DE LOS HERMANOS DE PASO Y SUS SANCIONES:

Los hermanos de Paso y sus encargados en el incumplimiento de sus obligaciones incurrirán en faltas leves y graves, que tendrán su correspondiente sanción independientemente de la posible pena que conlleve su comportamiento en lo recogido en el régimen sancionador general para todos los hermanos de la Cofradía.

Artículo 22º. FALTAS LEVES DE LOS HERMANOS DE PASO TITULARES Y SUPLENTE:

Constituyen infracciones leves sancionadas con la privación del derecho de carga en el año que se produzcan. Cuando la sanción de no cargar ese año no se pueda cumplir, esta se realizará en el año siguiente:

- a) La no remisión en el plazo fijado del boletín de asistencia cuando le hubiese sido enviado por el encargado de Paso.
- b) Contestar en sentido negativo el boletín de asistencia, no alegando motivos suficientes, o alegando estos, no fueran suficientemente justificados.
- c) Faltar sin motivo justificado a la reunión anual.
- d) Presentarse a cargar sin la uniformidad reglamentaria y/o sin la cruz pectoral personal.
- e) Dar voces altas de forma continuada debajo del Paso no estando autorizado para ello.
- f) Abandonar sin causa justificada el Paso, una vez acabado el desfile, sin que el encargado haya dado permiso para ello, hasta la colocación definitiva del Paso en el museo, limpieza etc.
- g) No asistencia, justificada insuficientemente a los traslados a los que sea convocado.

La imposición de faltas leves la realizará el encargado de Paso y la reflejará en el informe anual. Se le notificará al interesado.

Artículo 23º. FALTAS GRAVES DE LOS HERMANOS DE PASO TITULARES Y SUPLENTE:

Las faltas graves conllevan la baja definitiva de la lista de hermanos de Paso, y lo inhabilita para formar parte de las listas de cualquier otro Paso de la Cofradía, siendo estas las siguientes:

- a) La no remisión del boletín de asistencia cuando este le hubiera sido remitido por el encargado de Paso.
- b) Negarse a ocupar el sitio de carga asignado por el encargado.
- c) La ausencia injustificada, o justificada pero no válida para el encargado de Paso al desfile procesional, cuando convocado por éste, hubiese enviado el boletín de asistencia confirmando su participación.
- d) Ocultar alguna incapacidad que le impida el poder realizar la carga.
- e) Abandonar el Paso durante el desfile procesional o los fondos salvo causa de fuerza mayor o que sea ordenado por el encargado de Paso por algún motivo específico.
- f) Causar daños o desperfectos de forma intencionada en el Paso.
- g) La ausencia al desfile de Jueves Santo durante tres años consecutivos, o cuatro años alternos en un periodo de siete años aunque se justifique de manera válida dicha ausencia al desfile de Jueves Santo.
- h) Retirar o alterar los suplementos o tacos sin conocimiento y consentimiento expreso del encargado exterior o interior de Paso.
- i) Mostrar evidencias de alteración de sus facultades para cargar por ebriedad o causas similares.
- j) La comisión de tres faltas leves durante un periodo de cinco años.

La imposición de faltas graves la propondrá el encargado de Paso a la Junta Directiva o bien esta misma de oficio. La Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario y tras oír las alegaciones del expedientado, emitirá la resolución correspondiente.

Prescribiendo cada falta transcurridos cinco años desde su comisión.

CAPÍTULO VI. FALTAS Y SANCIONES DE LOS ENCARGADOS DE PASO

Artículo 24º. FALTAS LEVES DEL ENCARGADO DE PASO:

- a) No remitir en el plazo previsto el informe anual con los boletines y listados modificados.
- b) No enviar en el plazo previsto los boletines de asistencia a los hermanos de Paso.

Artículo 25º. FALTAS GRAVES DEL ENCARGADO DE PASO:

Las faltas graves conllevarán el cese como encargado de Paso, no pudiendo desempeñar en el futuro dicho puesto en cualquier otro Paso de la Cofradía.

- a) La comisión de cuatro faltas leves en el período de siete años. Prescribiendo cada falta transcurridos siete años desde su comisión.

- b) No remitir el informe anual con los boletines y listados modificados.
- c) No enviar a los hermanos de Paso los boletines de asistencia.
- d) No convocar y celebrar la reunión anual de hermanos de Paso.
- e) No convocar a los hermanos de Paso en las ocasiones en que la Junta Directiva lo requiera.
- f) Faltar a las reuniones que lo requiera la Junta Directiva sin justificar dicha ausencia o que esta justificación no sea válida para la Junta Directiva.
- g) No tener completa la plantilla del Paso del que es encargado.
- h) No distribuir los puestos de carga dentro del Paso en función de la talla.
- i) No poner en conocimiento de la Junta Directiva el incumplimiento de las normas de los hermanos de Paso de su grupo escultórico.
- j) No expulsar de la plantilla de manera inmediata aquel hermano de Paso que mostrara evidencias de alteración de sus facultades para cargar por ebriedad o causas similares.
- k) El abuso de autoridad en el desempeño de su cargo.
- l) La ausencia a las reuniones reglamentarias con la Junta Directiva durante tres ocasiones consecutivas, o seis alternas en un periodo de siete años aunque éstas se justifiquen.

CAPÍTULO VII. HERMANOS DE PASO HONORÍFICOS:

Artículo 26º. Podrán pasar a dicha categoría los hermanos de Paso que hubiesen cargado o empujado en el Paso del que forman parte al menos durante cinco años con el Paso, o bien los encargados del Paso, previa solicitud de pasar a esta categoría, siempre y cuando no se encuentren incurso en un expediente disciplinario, o hayan sido expulsados del grupo o Paso.

Podrán acudir a aquellas reuniones a las que sean citados por el encargado de Paso, teniendo voz, pero no voto.

Al resto de actos que no son reuniones del Paso, si el hermano honorífico muestra su voluntad al encargado de querer asistir habitualmente, este deberá avisarlos.

Durante la procesión del Jueves Santo podrán acompañar al Paso al que pertenecen en la fila, con la vestimenta reglamentaria.

Solo causarán baja como hermanos honoríficos a petición propia, o bien por baja en la Cofradía.

CAPÍTULO VIII. OFICIOS Y TAREAS EN LA COFRADÍA:

Artículo 27º. VOCALES.

Serán miembros de Junta Directiva y tendrán voz y voto en sus reuniones.

- a) Vocal de Organización. Es el responsable de la organización de las procesiones. Formará su equipo de colaboradores en coordinación con la Junta Directiva. El Secretario llevará un registro de los mismos.
- b) Vocal de Hermanos de Paso. Velará por el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento en lo que afecte a los hermanos de Paso. Es de su responsabilidad el conocimiento en el que se encuentran los grupos escultóricos e impulsará las reparaciones y mejoras que estime oportunas.

Artículo 28º. Mayordomos

Como establecen los Estatutos, los mayordomos serán designados “anualmente y por riguroso orden de antigüedad, en el número que así establezca la Asamblea General”.

Los Mayordomos asistirán a la procesión y demás actos organizados por la Cofradía, ocupando un lugar preferente:

- a) Darán la bienvenida a los nuevos Hermanos durante el rito de entrada.
- b) En la procesión del Jueves Santo y aquellas otras que se organicen, ocuparán un lugar preferente.
- c) Participarán en la procesión el día de Corpus Christi, y en otras a las que acuda la Cofradía y delegue en ellos su representación.
- d) Podrán contribuir con un donativo a los gastos de su mayordomía.
- e) En la festividad de la Exaltación de la Cruz recibirán un diploma acreditativo de su mayordomía y el emblema de la Cofradía.

El Secretario comunicará por escrito el turno de mayordomía a los hermanos que les corresponda ejercerla para el año siguiente, debiendo responder por escrito y en el plazo de quince días, a fin de tener tiempo suficiente, en caso de renuncia, de comunicarlo a los Mayordomos suplentes. Si declinan esta invitación o no se obtiene respuesta en el plazo indicado, el turno pasará al hermano siguiente en el orden de lista, respetando el mismo procedimiento que en el caso anterior.

Los Mayordomos iniciarán su mayordomía el día de la Asamblea General y lo harán simbólicamente el día en que se celebre el rito de entrada de los nuevos hermanos. Ése día recibirán el cordón distintivo de mayordomos que portarán en todos los actos en los que la Cofradía participe. Asimismo en las procesiones portarán las varas de su rango. Ambas insignias, vara y cordón, son propiedad de la Cofradía, quedando reservado tan sólo el uso de las mismas.

Artículo 29º. Celadores

Los celadores son aquellos hermanos de la Cofradía nombrados por la Junta Directiva y que colaboran con ésta en la organización de los actos que celebre. Su nombramiento expira el treinta y uno de diciembre de cada año.

Estarán en comunicación y a disposición de la Junta Directiva en cuantas ocasiones sean requeridos. Mientras dura el nombramiento es obligatoria su asistencia a las reuniones que convoque el Vocal de Organización del que directamente dependen. La ausencia o imposibilidad de asistir a las reuniones o la procesión deberá ser siempre justificada y comunicada por escrito. Dos faltas injustificadas serán motivo de cese en el cargo.

Los Celadores realizarán la labor que se les asigne, y podrán requerir la identificación de los hermanos en cualquier momento, estando éstos obligados a facilitársela. La Junta Directiva podrá solicitar su colaboración en otras tareas.

En un plazo no superior a quince días, a contar desde el Jueves Santo, remitirán a la Junta Directiva un informe indicando las incidencias habidas durante la procesión.

Artículo 30º. Barandales

El Barandales es la persona que tradicionalmente tiene encomendada la tarea de tocar las esquilas por las calles de la ciudad para convocar a los hermanos los días que la Cofradía celebre la Junta General Ordinaria o cualquier otro acto o función que requiera su presencia. Deberá acudir con hábito reglamentario y tiempo suficiente a los actos convocados.

Los días de Jueves Santo y Exaltación de la Santa Cruz, el tañido de sus esquilas anunciará la presencia en la calle de la procesión, situándose en la cabeza de la misma.

Su hábito reglamentario, que le será facilitado por la Cofradía, consistirá en túnica de terciopelo morado con cogulla de idéntico tejido y color donde figurará el emblema de la Cofradía, la túnica irá ceñida con un cingulo de lana amarilla que caerá del lado izquierdo.

Su nombramiento corresponde a la Junta Directiva, preferiblemente entre los hermanos que lo soliciten. Si no hubiese solicitudes la Junta Directiva buscará la persona que cumpla su tarea. Durante sus salidas oficiales le serán de aplicación las normas de disciplina que obligan a los hermanos de la Cofradía.

Cesará en su cargo bien por petición propia, bien por probado y reiterado incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 31º. Cargos técnicos

a) Asesores. La Junta Directiva podrá nombrar asesores en determinadas materias a fin de resolver con criterios profesionales aquellos asuntos que lo aconsejen. Los asesores podrán concurrir por invitación del Presidente a las reuniones de la Junta Directiva, en las que participarán con voz pero sin voto. En principio se establecen dos tipos de asesores: artísticos e históricos. Su nombramiento se propondrá a profesionales de reconocido prestigio y competencia, si fuera posible entre los hermanos de la Cofradía.

Si la Junta Directiva decidiese acometer reformas relevantes en los grupos escultóricos o fuese a proponer a la Asamblea General la debida autorización para una posible incorporación al patrimonio de la Cofradía, sin que exista nombrado asesor artístico, la Junta Directiva está obligada a contar con algún informe de profesionales de reconocido prestigio en el campo y ajenos al profesional que vaya a desarrollar el trabajo o reforma y que avale la conveniencia o valía de los mismos.

b) Responsable de Comunicación. Será el responsable de redactar notas, comunicados, de convocar y moderar las ruedas de prensa, gestión de la página web y otros espacios propios que la Cofradía pueda tener. Asimismo, le competen la edición de boletines y de otras publicaciones que faciliten la comunicación ente los propios hermanos. Será designado por la Junta Directiva entre personas cualificadas en la materia, si fuera posible entre los hermanos de la Cofradía.

Artículo 32º. De los encargados de vestir las imágenes.

La Cofradía nombrará dos hermanos de la Cofradía para vestir las imágenes. Realizarán su labor cuando la Junta Directiva se lo señale, y celarán en el cuidado de las ropas, mantos y alhajas, de las que son responsables mientras realicen su trabajo.

Estas personas dependerán directamente del Tesorero, y realizarán su trabajo de acuerdo con la costumbre que haya regido el desempeño de sus funciones.

Artículo 33º. Igualmente existirá la figura de un hermano, que se encargará de reponer anualmente las ramas de olivo para el Paso "Oración en el Huerto".

Las vacantes de los oficios recogidos en los artículos 32 y 33 por renuncia, imposibilidad o cese serán cubiertas por la Junta Directiva. Cesarán en su cargo bien a petición propia, bien por el probado y reiterado incumplimiento de sus obligaciones.

Tendrán firmado acuerdo de exoneración de responsabilidad a la Cofradía en el ejercicio de sus funciones.

Los Pasos en los que actualmente intervienen son: La Santa Cruz, La Oración del Huerto, La Sentencia, Jesús Nazareno y La Virgen Dolorosa.

Serán invitados a desfilan con la túnica, detrás de Jesús Nazareno o detrás de La Virgen Dolorosa, pudiendo desfilan en el caso de las mujeres de luto riguroso, tocadas de mantilla y peineta.

CAPÍTULO IX. SOBRE LA PROCESIÓN:

Artículo 34º. Organización: La organización de la procesión corresponde al Vocal de Organización y a la Junta Directiva, quienes arbitrarán las medidas oportunas para su mayor solemnidad. El Vocal de organización, junto con el Vocal de Hermanos de Paso, señalará los lugares del itinerario de la procesión donde los grupos harán las paradas o "fondos", para que se produzcan de forma simultánea, y de la misma forma reinicien la procesión.

El orden actual de los Pasos en la procesión es el siguiente: La Santa Cruz, El Lavatorio, La Santa Cena, La Oración en el Huerto, El Prendimiento, La Flagelación, La Coronación de Espinas, El Ecce Homo, La Sentencia, Jesús Nazareno y La Virgen Dolorosa.

Artículo 35º. La procesión es una unidad, y salvo por causa de fuerza mayor, comienza, termina y discurre toda junta por los puntos que se dispongan en el itinerario

Artículo 36º. Itinerario.

El actual recorrido comienza en el Museo de Semana Santa sito en Plaza Santa María la Nueva, Plaza del mismo nombre, Calle Corral Pintado, Reina, Plaza San Miguel, Plaza Mayor (sin dar la vuelta), San Andrés, Plaza del Mercado (marquesina), Plaza de la Constitución, Santa Clara, Plaza de Sagasta, Renova, Plaza Mayor (sin dar vuelta), Ramos Carrión, Plaza de Viriato, Rúa de los Francos, Plaza de los Ciento, Rúa de los Notarios, y Plaza de la Catedral, donde se realizará una estación de veinte minutos.

El regreso se iniciará desde la Plaza Catedral, para continuar por Rúa de los Notarios, Plaza de los Ciento, Rúa de los Francos, Plaza de Viriato, Ramos Carrión, Plaza Mayor (por el centro), Plaza Juan Nicasio Gallego, Reina, Corral Pintado, y Plaza de Santa María la Nueva para concluir en el Museo de Semana Santa.

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá modificar este recorrido.

Artículo 37º. Si con posterioridad a la celebración de la Asamblea General, aconteciesen hechos que así lo aconsejasen, la Junta Directiva queda facultada para modificar el itinerario de la procesión.

Artículo 38º. Orden de la procesión:

Salvo lo establecido en este Reglamento y respetando el ritual propio de la Cofradía, la colocación de los hermanos de túnica en la procesión será por riguroso orden de antigüedad, acompañando los más antiguos a la imagen de la Virgen Dolorosa y así sucesivamente hasta el Paso insignia, la Santa Cruz, junto a la cual irán los hermanos de menor antigüedad.

Artículo 39º. La Bandera oficial de la Cofradía:

La bandera oficial de la Cofradía será de terciopelo o veludillo morado con el emblema bordado de la Santa Cruz y la leyenda Cofradía de la Santa Vera Cruz - Zamora -. Ocupará un lugar destacado en cuantos actos o cultos celebre la Cofradía.

Artículo 40º. El Pendón de la Cofradía:

El Pendón de la Cofradía será de damasco sinople con flocadura dorada y llevará a realce, por ambas caras, una cruz griega de gules con puntas flordelisadas.

En la procesión del Jueves Santo ocupará el lugar de guión según se establece por el ritual de la Cofradía, y será portado por el hermano que previamente lo haya solicitado a la Junta Directiva.

Artículo 41º. El Pendón de Difuntos:

El pendón de difuntos será de damasco en color púrpura morado y banda en sable desde la parte superior al asta, hacia la parte inferior a batiente, con flocadura dorada y llevará por ambas caras el emblema oficial bordado a realce.

En la procesión del Jueves Santo ocupará el lugar establecido por el ritual de la Cofradía e irá acompañado por dos mayordomos, siendo portado por el hermano que previamente lo haya solicitado a la Junta Directiva.

Artículo 42º. Las Pendonetas de los Pasos sucesivos:

En la procesión del Jueves Santo, distribuidas en el orden que establezca el ceremonial de la Cofradía figurarán nueve pendonetas de damasco en color púrpura morado con flocadura dorada y sobrepuesta en cada una de ellas, por ambas caras, una cruz griega de galón dorado. Irá una por una por Paso, salvo en los de Jesús Nazareno y la Virgen Dolorosa.

Todas ellas serán portadas por los hermanos que previamente lo hayan solicitado a la Junta Directiva.

Artículo 43º. Las Varas de San Crispín y San Crispiniano:

Las varas de San Crispín y San Crispiniano recuerdan la existencia de una Cofradía vinculada al gremio de zapateros, hoy desaparecida.

En la procesión del Jueves Santo desfilarán portadas por cuatro hermanos designados por la Junta Directiva, preferentemente entre los vinculados al sector del calzado.

Artículo 44º. El Paño de Difuntos y la misa por los fallecidos:

Los familiares de los hermanos que hayan fallecido podrán solicitar a la Cofradía el paño de difuntos para cubrir el féretro del hermano durante el velatorio y el funeral, comprometiéndose a devolverlo tras el sepelio.

Asimismo podrán solicitar del Capellán consuelo espiritual, oración y la celebración de una misa por el finado. Dicha eucaristía tendrá lugar en la sede canónica de la Cofradía, concertando con la parroquia el día y hora. Para cumplir con el deber estatutario de orar por los hermanos fallecidos, la Cofradía estará obligada a celebrar una misa anual, que se celebrará el día de la Asamblea General Ordinaria.

CAPÍTULO X. RÉGIMEN ELECTORAL:

Artículo 45º. Convocatoria:

Con una antelación mínima de treinta días antes de la celebración de las elecciones, el Presidente cuyo mandato expira, o el Vicepresidente en caso de fallecimiento o de renuncia del Presidente, deberá convocar elecciones mediante citación en la que figure el siguiente orden del día:

- a) Rezo de preces.
- b) Presentación de las candidaturas.
- c) Formación de la mesa electoral.
- d) Elección de Presidente.
- e) Proclamación del candidato electo.

En la convocatoria deberá figurar claramente la fecha, el lugar y la hora en que tendrá lugar la Asamblea Extraordinaria, el tiempo establecido para las votaciones y la dirección a la que los candidatos a Presidente podrán mandar su candidatura.

Artículo 46º. Candidatos:

Podrá ser candidato a la elección del Presidente, cualquier miembro de la Cofradía mayor de edad, con más de cinco años de antigüedad y que en el momento de iniciarse el proceso electoral no esté incurso en un expediente disciplinario o de expulsión, que resida en Zamora o provincia y cumpla con el resto de los requisitos que los Estatutos de la Cofradía y el derecho común de la Iglesia exige para ejercer cargos directivos y responsabilidades en una asociación pública de fieles. Las candidaturas serán dirigidas al Secretario de la Cofradía mediante correo certificado a la dirección que figure en la convocatoria. En la candidatura figurará el nombre y los apellidos del candidato, el de su Junta Directiva, si así lo desea, el número de antigüedad en la Cofradía, dirección, teléfono y la firma, siendo acompañado de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y certificado de empadronamiento.

Artículo 47º. Proclamación de las candidaturas:

A la vista de todos, el Secretario procederá a abrir los sobres, comprobando si se cumplen los requisitos señalados en el artículo precedente, y designará a los hermanos que les corresponde formar la mesa electoral.

Artículo 48º. Mesa electoral:

Para el normal desarrollo de la elección se contará con un número de urnas suficiente. La mesa electoral estará constituida por los siguientes hermanos:

- a) El hermano de la Cofradía más antiguo presente en la Asamblea actuará como Presidente.
- b) El Secretario de la Cofradía levantará acta de la Asamblea. Si el Secretario fuese candidato a Presidente, le sustituirá el Vicesecretario. En el caso de que forme parte de una candidatura, la Junta Directiva nombrará un sustituto.
- c) Al menos dos escrutadores por cada urna. Estos escrutadores se elegirán entre los hermanos de la Cofradía presentes en la asamblea que sean mayores de edad. Uno de ellos será el más antiguo de la Cofradía allí presente y el otro será elegido entre los más nuevos. Si hay dos urnas serán los dos más antiguos y los dos más modernos, y así sucesivamente.
- d) Un interventor o representante de cada candidatura por cada urna, si así lo desea cada candidato.

Artículo 49º. Procedimiento:

La votación será secreta, personal e indelegable. Está excluida la facultad de votar por carta o por procurador. Los escrutadores han de recoger los votos y comprobar la identidad de los votantes. Cotejado el DNI, pasaporte o carnet de conducir, proclamarán en voz alta el nombre y apellidos del votante, marcarán en el listado al hermano que vote, recibirán el voto y lo introducirán en la urna. Al concluir la votación se contarán primero los votos de una urna y a continuación los de la segunda. Los dos escrutadores más antiguos, en caso de haber varias urnas, o el más antiguo y el más moderno, en caso de haber tan sólo una urna, examinarán los votos bajo la supervisión del Secretario, y harán público el resultado. En caso de duda ante la validez o nulidad de un voto, será el presidente de la mesa quien decida sobre la validez de dicho sufragio.

Artículo 50º. Escrutinio:

El procedimiento será el recogido en el artículo 17º. Del modo de tomar acuerdos, de los Estatutos vigentes de la Cofradía.

Artículo 51º.

En un plazo no superior a cinco días del nombramiento del presidente, la directiva saliente entregará a la entrante todo lo relativo a la Cofradía bajo su custodia, y/o responsabilidad, pudiéndose acortar los plazos si así lo acuerdan los presidentes entrante y saliente. Además, la Junta Directiva saliente tiene la obligación de aclarar todo aquello que encuentre relevante, o que sea preguntado por la nueva Junta Directiva.

Los presidentes entrantes y salientes junto con el capellán firmarán el inventario de los bienes que se traspasan.

CAPÍTULO XI PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Para el ejercicio de la potestad sancionadora en procedimientos cuando las faltas cometidas puedan acarrear la expulsión de la Cofradía

Artículo 52º. DEL INICIO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

- a) Para la imposición de las sanciones será necesaria la apertura del correspondiente procedimiento sancionador, respecto de los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación.
- b) El procedimiento disciplinario se iniciará por La Junta Directiva, de oficio o a instancia de parte interesada mediante escrito motivado y firmado.

Artículo 53º. DEL INSTRUCTOR Y DEL SECRETARIO.

- a) La Junta Directiva instruirá, con carácter ordinario, los expedientes sancionadores. Se nombrará un instructor, será elegido por la Junta Directiva entre los hermanos de pleno derecho de la Cofradía.
- b) Actuará como Secretario del expediente sancionador el propio de la Junta Directiva. En caso de abstención, recusación o cualquier otro motivo que comprometa la imparcialidad del Secretario, actuará como tal otro miembro de la Junta Directiva.
- c) El derecho de recusación del Instructor y/o del Secretario del expediente podrá ejercerse por el interesado ante la Junta Directiva en el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha de notificación del acuerdo.

Artículo 54º. DE LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR.

- a) Una vez designados el Instructor y el Secretario, el primero podrá acordar antes de notificar al expedientado la apertura de dicho expediente, la práctica de pruebas, gestiones o indagaciones tendentes a un mejor conocimiento de los hechos objeto del expediente. No obstante, esta fase preparatoria o preliminar no podrá exceder de un mes desde el acuerdo de iniciación del expediente.
- b) La notificación del acuerdo de inicio de expediente sancionador se hará por correo certificado, burofax o cualquier otro medio del que queda constancia de su notificación remitido al domicilio que figure en la base de datos de la Cofradía. En dicha notificación, deberá exponerse los hechos y causas que lo motivan, así como los preceptos infringidos, las actuaciones preliminares practicadas y las posibles sanciones a imponer. Asimismo, se le otorgará un plazo de diez días para que presente escrito de alegaciones, y proponga y/o aporte los medios de prueba que estime pertinentes.
- c) El instructor acordará la práctica de los medios de prueba propuestos por el expedientado y los que el propio instructor estime conveniente para conducir al esclarecimiento de los hechos y la determinación de las faltas susceptibles de sanción. La práctica de la prueba no podrá exceder de un mes desde que hubiese finalizado el plazo de alegaciones para el expedientado.
- d) Después de haberse practicado las pruebas admitidas y en el plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo anterior, el Instructor formulará su Propuesta de Resolución. De la misma, se dará traslado al expedientado, para que pueda formular alegaciones en el plazo de diez días. Finalizado este último plazo, el instructor elevará el

expediente a la Junta Directiva en el plazo de tres días. Si el expedientado no realizase alegaciones, propusiese o aportase pruebas en el plazo otorgado para ello, el Instructor, sin nuevas actuaciones podrá elevar el expediente al órgano competente para su resolución.

Artículo 55º. DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR.

a) Una vez que el Instructor haya elevado el expediente sancionador a la Junta Directiva, el mismo deberá resolverse, necesariamente, en la primera sesión ordinaria u extraordinaria que dicho órgano celebre.

b) Contra la resolución que recaiga en el expediente sancionador se podrá formular recurso de alzada ante Comisión Sancionadora que estará formada por el Presidente, un miembro de la Junta Directiva y tres hermanos que ya hayan realizado la mayordomía, que no hayan sobrepasado los 65 años de edad que no hayan participado en otros procedimientos sancionadores por orden de antigüedad y sin afinidad o consanguinidad con el expedientado. El plazo para interponer el recurso correspondiente será de diez días. El recurso será resuelto por la Comisión Sancionadora en el plazo de quince días. En este plazo se dará necesariamente audiencia al hermano sancionado para defender su recurso, y al Instructor para la defensa de la resolución adoptada.

Artículo 56º. EFECTOS DE LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.

a) Todas las actuaciones deberán ser motivadas y notificadas al interesado con expresión del contenido de las decisiones o acuerdos y las reclamaciones o recursos que contra las mismas proceden, y serán ejecutivas desde el momento en que sean firmes.

b) Excepcionalmente, y con carácter motivado, la Junta Directiva competente podrá, de oficio, o a instancia del Instructor, adoptar, como medidas cautelares, la suspensión de algunos de los derechos del supuesto infractor. Será elemento indispensable para la adopción de dicho acuerdo, informe favorable del Instructor del expediente.

c) La tramitación del expediente sancionador no será detenida por la baja voluntaria del hermano expedientado, quien no podrá solicitar su readmisión en la Cofradía hasta transcurridos diez años, contados a partir de la fecha de su baja. De producirse dicha readmisión se cumplirá entonces la sanción impuesta en su día por el órgano competente.

d) La apertura o conclusión de un expediente sancionador no supondrá, en ningún caso, la renuncia por parte de la Cofradía a las acciones canónicas, civiles o penales que puedan asistirle frente al hermano que la haya perjudicado moral o materialmente.

DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Artículo 57º. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Para el ejercicio de la potestad sancionadora para resto de las faltas cometidas por el incumplimiento de las Normas Reguladoras

Las faltas que normativamente impliquen la aplicación inmediata de la sanción, no requerirán la incoación de Procedimiento Sancionador

Artículo 58º. DE LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento se iniciará en todo caso por acuerdo de la Junta Directiva a instancia del Vocal de Hermanos de Túnica o del Vocal de Hermanos de Pasos o por denuncia de otro hermano de la Cofradía en escrito motivado y firmado.

Artículo 59º. DE LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El Instructor del expediente sancionador será el Vocal Hermanos de Túnica o del Vocal de Pasos, actuando como Secretario otro miembro de la Junta Directiva que será nombrado en el mismo acto en que se acuerde la instrucción. Por motivos de economía procesal y celeridad en el procedimiento, se acumularán todas las actuaciones iniciadas contra los hermanos presuntamente infractores o denunciados.

Artículo 60º. DE LAS ACTUACIONES PREVIAS A LA RESOLUCIÓN.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción. A la vista de las actuaciones practicadas se formularán tantos pliegos de cargos como miembros de la Cofradía haya imputados, en los que se expondrán los hechos imputados. El pliego de cargos se notificará a los interesados por correo certificado o burofax, en cualquiera de ambos casos con acuse de recibo, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que puedan contestarlo.

Artículo 61º. DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará a los interesados para que en el plazo de tres días hábiles puedan alegar cuanto consideren conveniente en su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas. Transcurrido el plazo, a la vista de lo alegado y aprobado por el imputado/s en el expediente y tras la eventual práctica de la prueba y ulterior audiencia a los interesados, documentada en escrito de conclusiones, en el plazo de dos días hábiles, el Instructor remitirá el expediente con todo lo actuado a la Junta Directiva de la Cofradía para que dicte la resolución que proceda, que tendrá carácter de definitiva.

CAPÍTULO XII. MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 62º. La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria la modificación total o parcial del presente Reglamento de Régimen Interior. También podrá ser propuesta la modificación siempre que este avalada por el 20% de los hermanos con derecho a voto, y sea solicitada por escrito a la Junta Directiva con al menos un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, con el fin de poder incluirse en el orden del día.

Artículo 63º. Para que las modificaciones propuestas sean válidas necesitarán la aprobación de al menos la mayoría simple de los votos emitidos por los hermanos de la Asamblea General en la que se debata.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

El presente Reglamento de Régimen Interior deroga el anterior.

El cambio de Juntas Directivas no conlleva el cese en los nombramientos que existan en la Cofradía, salvo que concurran las causas reglamentarias de cese propias de cada cargo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Los encargados de Paso que a la fecha de aprobación del presente Reglamento no residan en Zamora o provincia, seguirán ejerciendo como tales, siempre que mantengan dicha residencia en la plaza actual, o que produciéndose su traslado sea a la provincia de Zamora.